

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente solicitud fue subsanada dentro del término legal concedido, pero en indebida forma. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.075

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: SOLICITU DE PAGO DIRECO  
Dte: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
Ddo: RONALD ESTEBBAN VALVERDE ORTIZ  
Rad: 760014003008202000401

Visto el informe secretarial que antecede y dado que si bien es cierto la solicitud fue subsanada dentro del plazo concedido, se observa que ocurrió en indebida forma, por cuanto se aportó un certificado de tradición del vehículo de placas MXN-737 que no es propietario el deudor RONALD ESTEBAN VALVERDE ORTIZ por cuanto la solicitud y restante documentación versa respecto al automotor de placas **HPS-611**, motivo por el cual no se corrigió en debida forma.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

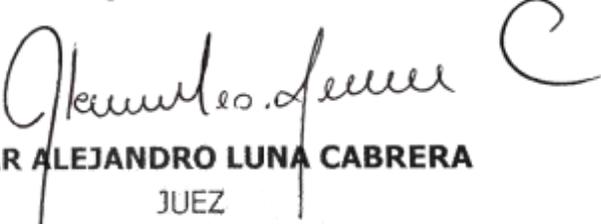
**RESUELVE:**

1º RECHAZAR la presente SOLICITUD DE PAGO DIRECTO formulada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No.  
084 Fecha: NOV.26.2020